

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA  
CONTRATACION DE  
“SUMINISTROS ENERGETICOS DE ELECTRICIDAD”  
DE MERCASALAMANCA**

## **ÍNDICE**

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

**2. LUGAR DE SUMINISTRO**

**3. CONDICIONES TECNICAS**

**4. MODALIDAD DEL CONTRATO**

**5. FACTURACION DEL CONTRATO**

**6. CALIDAD DE SUMINISTRO**

**7. EQUIPOS DE MEDIDA**

**8. CONDICIONES ECONOMICAS DE LAS OFERTAS**

**9. OTRAS ESTIPULACIONES**

## **1. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es el establecimiento de las condiciones que han de regir para la contratación de suministros energéticos de energía eléctrica en MERCASALAMANCA. Interesa conocer por parte de las empresas Comercializadoras sus mejores ofertas para la venta de energía eléctrica en baja y alta tensión y prestación de servicios los suministros que se detallan más adelante.

### **1.1. Gestor de cuenta local**

Para facilitar la gestión del contrato por parte de MERCASALAMANCA es requisito imprescindible asignar un **gestor de cuenta local**, consistente en un interlocutor del comercializador eléctrico como responsable de la cuenta que además del contacto telefónico personal y mediante correo electrónico, pueda mantener reuniones con presencia física en la propia MERCASALAMANCA con los responsables de la misma para las cuestiones propias del contrato y su desarrollo. Salvo casos urgentes, las reuniones físicas se convocaran con un mínimo de 48 horas de antelación.

Igualmente el oferente deberá contar con una oficina virtual accesible a través de internet desde la cual se posible obtener información completa sobre cada punto de suministro contratado: Número, tarifa, contrato, facturación histórica detallada y desglosada, estado de pagos, etc.

## **2. LUGAR DE SUMINISTRO**

### **Mercasalamanca**

Avenida Puerto de Ampurias, 2, CP 37009

Salamanca

CIF: A37004520

## **3. CONDICIONES TECNICAS**

En el **Anexo I** se recogen las especificaciones técnicas de todos los puntos de suministro y sus características a contratar. Se indican las potencias para cada suministro. Si es preciso algún cambio de potencias en la nueva contratación o bien durante la vigencia del contrato (a petición de MERCASALAMANCA) con respecto a las actuales, la comercializadora adjudicataria se ocupará de efectuar dicho cambio.

El comercializador adjudicatario deberá asegurar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con las características contractuales del mismo y a nuevos suministros que pudieran darse de alta durante el periodo de vigencia del contrato, respetando los precios que figuren en las ofertas.

## **4. MODALIDAD DEL CONTRATO**

MERCASALAMANCA opta por contratar el suministro de electricidad en el mercado liberalizado a través de un comercializador, que deberá suscribir los contratos necesarios para realizar dicho suministro con MERCASALAMANCA.

## **5. FACTURACIÓN DEL CONTRATO**

La facturación de la energía consumida se realizará por meses naturales de acuerdo con los datos registrados en los equipos de medida instalados para este fin.

No se admitirán facturas en base a consumos estimados.

El comercializador adjudicatario emitirá mensualmente una única factura para cada punto de suministro correspondiente al 100% del consumo producido en el mes natural, y deberá emitirse antes del décimo día del siguiente mes.

La facturación se realizará según las siguientes condiciones:

- Facturación de potencia: se facturará según lo establecido en el artículo 9, apartado 1 del R.D. 1164/2001 y posteriores modificaciones.
- Facturación de excesos de potencia: se facturará según lo establecido en el artículo 9, apartado 1 del R.D. 1164/2001 y posteriores modificaciones.
- Facturación de energía: su importe será la suma de los productos del consumo efectuado en cada período por el término de energía ofertado correspondiente, según lo establecido en el artículo 9, apartado 2 del R.D. 1164/2001 y posteriores modificaciones.
- Facturación energía reactiva: se facturará según lo establecido en el artículo 9, apartado 3 del R.D. 1164/2001 y posteriores modificaciones.
- Facturación de alquiler de equipos de medida: se aplicarán los precios ofertados en el apartado correspondiente.

La suma de los productos de los precios unitarios de energía ofertados (€/kWh) para cada periodo tarifario multiplicados por el correspondiente consumo (kWh), registrado en un mes, constituirá el importe total de la energía suministrada y facturada durante ese periodo.

A este importe se le añadirá el término de potencia y los posibles recargos por excesos de potencia, así como penalizaciones por consumo de energía reactiva, según los precios establecidos por las tarifas vigentes en el periodo de consumo real y el alquiler del equipo de medida.

Adicionalmente las facturas podrán incluir históricos de consumo de forma que se pueda ver el consumo de los últimos 12 meses.

Se desglosará el importe correspondiente al impuesto sobre la electricidad, así como del IVA en cada una de las facturaciones.

Las facturas emitidas deberán contener toda la información necesaria para su correcta interpretación y de forma explícita:

- Datos del contrato: nº de contrato, dirección del suministro, identificación del contador o equipo de medida, tarifa de peaje aplicada, potencias contratadas, CUPS y contrato de peajes suscrito con el distribuidor.
- Término de potencia desglosado
- Penalización por exceso de reactiva
- Exceso de potencia
- Periodo facturado
- Precio unitario de energía (por periodos tarifarios)
- Consumo de energía del período e importe de la energía suministrada (por periodos tarifarios)
- Importe alquiler equipo de medida
- Importe del impuesto sobre la electricidad
- Importe correspondiente al IVA
- Valores de registro (energía activa, energía reactiva y demandas máximas).

MERCASALAMANCA podrá suspender la tramitación de las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados o que contenga datos que se consideren erróneos y procederá a la devolución de las mismas para su corrección.

## **6. CALIDAD DE SUMINISTRO.**

La compañía Comercializadora elegida deberá garantizar que los índices de calidad del suministro de la energía eléctrica en cada uno de los puntos, serán los que determina el RD-

1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y la Orden ECO/797/2002 de 22 de marzo, por el que se aprueba el procedimiento de medida y control de la continuidad del suministro eléctrico, así como el RD-1454/2005 de 2 de diciembre por el que se modifican determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico, y el RD1634/2006 (disposición adicional 18) en lo que hace referencia a los límites de calidad.

La comercializadora adjudicataria deberá informar a MERCASALAMANCA, durante el primer trimestre del año natural, del número y duración de cortes e interrupciones en los suministros que se hayan producido. Caso de que MERCASALAMANCA tenga derecho a compensaciones económicas, la comercializadora los trasladará íntegramente a MERCASALAMANCA, adjuntando copia de la compensación recibida por parte del distribuidor.

El comercializador asesorará a MERCASALAMANCA ante el Distribuidor, por posibles incumplimientos en la calidad del servicio en los aspectos de continuidad y calidad del producto.

El comercializador efectuará un riguroso autocontrol sobre la calidad de cada suministro, resolviendo las incidencias del servicio con prontitud, asegurando su calidad.

No obstante, se deberá garantizar el suministro de energía demandada en todo momento durante el período contratado, aunque dicha demanda difiera de las cantidades estimadas en base a los consumos indicados en los últimos 12 meses.

## **7. EQUIPOS DE MEDIDA.**

### **7.1. Instalación, Mantenimiento y Verificación**

El Comercializador por sí o a través del Distribuidor, se compromete a que los equipos de medida en régimen de alquiler, cumplan con lo regulado en el RD 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y en RD 1110/2007 de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida o cualquier otra legislación vigente que los sustituyan o complementen. La instalación de los equipos de medida se realizará por el Distribuidor.

Los costes de dicha instalación, el alquiler de los equipos de medida, así como el mantenimiento de los mismos correrán a cargo de cada MERCASALAMANCA y serán los que facture la empresa Distribuidora a la Comercializadora.

El Comercializador representará a MERCASALAMANCA ante la empresa Distribuidora, exigiendo el correcto funcionamiento de los equipos de medida y las actuaciones necesarias para el mismo.

El Comercializador pagará los gastos correspondientes a la utilización de la línea telefónica instalada para la telemedida en el caso que sea necesaria.

No se admitirá coste alguno por cambio de comercializadora.

El adjudicatario del suministro se compromete a solicitar al Distribuidor, asumiendo dicho adjudicatario los costes correspondientes, las verificaciones sistemáticas obligatorias de los equipos de medida que determine el Operador del Sistema, de acuerdo con el Real Decreto 1110/2007 de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida o cualquier otra legislación vigente que la sustituya o complemente.

### **7.2. Lectura de consumo**

El Distribuidor realizará la lectura y validación de los registros horarios de consumo, y su envío al Operador del Sistema Eléctrico, en los términos previstos en el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, de Puntos de Medida del Sistema Eléctrico. Cualquier cargo derivado de dichas lecturas, validaciones y registros será asumido por el Comercializador.

En el caso de ser técnicamente posible con los medios actualmente existentes, en los puntos de suministro de media tensión, mensualmente y previo al pago de las facturas, se presentara la curva de carga cuarto-horaria en formato electrónico.

## **8. CONDICIONES ECONÓMICAS DE LAS OFERTAS**

El licitador deberá presentar su oferta utilizando exclusivamente el modelo de propuesta económica que se adjunta como Anexo II y en su caso, los Anexos III y IV al Pliego de Cláusulas Particulares, además de la Hoja Resumen de Precios publicada en el anuncio de licitación.

El licitador deberá ofertar, para cada CUPS de MERCASALAMANCA el precio individual en el término de energía y potencia para cada suministro en 6, 3 o 1 períodos, según la tarifa de acceso que reglamentariamente le corresponda, así como el coste del alquiler de los equipos de medida.

Además deberá ofertar su descuento por volumen, según Anexo III del Pliego de Cláusulas Particulares.

Todos los precios vendrán expresados en euros con 6 decimales.

El precio del término de energía ofertado para cada uno de los periodos tarifarios de cada suministro incluirá las tarifas de acceso de terceros a la red (ATR) establecidas en la orden IET/843/2012. No incluyendo el Impuesto Especial sobre la Electricidad ni el I.V.A./IGIC. Asimismo, el precio ofertado incluirá los costes derivados de cualquier prestación de servicio incluida en la oferta.

Los precios del término de energía contratados serán fijos durante el período de vigencia del contrato. Las variaciones de tarifas de acceso o de alguno de los conceptos regulados que forman parte del precio, serán repercutidas directamente a los precios de la oferta.

No se admitirá ningún tipo de recargos sobre el precio ofertado, por desvíos en el volumen de consumo anual y curva de carga.

El precio del término de potencia será igual o inferior al que establece la legislación vigente en el momento de la licitación y que se facturará según el punto 1.2 del artículo 9 del RD-1164/2001, así como penalizaciones por consumo de energía reactiva, a los precios establecidos por las tarifas vigentes en el período de consumo real.

El adjudicatario abonará a MERCASALAMANCA los importes íntegros de los descuentos obtenidos por la aplicación de las penalizaciones por incumplimiento en la calidad del suministro, conforme a la legislación vigente.

El importe de la facturación real vendrá determinada por los consumos realmente verificados. Las ofertas se remitirán en papel y en soporte informático, según modelo que se adjunta a la documentación reguladora de la licitación.

## **9. OTRAS ESTIPULACIONES**

La empresa adjudicataria deberá exigir al distribuidor del suministro el cumplimiento de los niveles de calidad individual definidos en los artículos 100 a 104 del R.D.1955/2000, o cualquier otra legislación vigente que los sustituya o complemente.

El incumplimiento de los valores de calidad fijados en el Art. 104 del R.D. 1955/2000 para la continuidad del suministro, obliga a la empresa adjudicataria a reclamar al distribuidor, los descuentos regulados en el Art. 105 de dicho Real Decreto tomando siempre como índices los más favorables para MERCASALAMANCA.

Asimismo la empresa adjudicataria deberá atenerse a lo reglamentado en el RD 1110/2007 de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de puntos de Medida o cualquier otra legislación vigente que lo sustituya o complemente.

El Comercializador exigirá al Distribuidor un riguroso autocontrol sobre la calidad del suministro e informará a MERCASALAMANCA de incumplimientos en la calidad del servicio en los aspectos de continuidad del suministro y calidad del producto.

El Comercializador, a petición de MERCASALAMANCA, realizará las gestiones y las reclamaciones administrativas oportunas ante el Distribuidor.

## Anexo suministros

### Suministro 1

**Cups: ES0021000015975556ZY**

Tarifa ATR: 2.1A

Término de Potencia: 10,39 Kw

Consumo anual estimado: 2.000 Kw

### Suministro 2

**Cups: ES0021000016400209PX**

Tarifa ATR: 2.1A

Término de Potencia: 10,39 Kw

Consumo anual estimado: 4.500 Kw

### Suministro 3

**Cups: ES0021000015975320GT**

Tarifa ATR: 2.0A

Término de Potencia: 5,196 Kw

Consumo anual estimado: 900 Kw

### Suministro 4.

**Cups: ES0021000015970668PV**

Tarifa ATR: 6.1A

	Término de Potencia	Consumos anuales
P1:	350 kw	125.000
P2:	350 kw	140.000
P3:	350 kw	75.000
P4:	350 kw	120.000
P5:	350 kw	175.000
P6:	451 kw	760.000